

Política de la FIFA sobre las AUT

Este documento establece los procedimientos que rigen la aplicación, la aprobación, el reconocimiento mutuo y la gestión administrativa de las autorizaciones de uso terapéutico (AUT) en el marco de la jurisdicción de la FIFA, de acuerdo con el artículo 7 del Estándar Internacional de Autorización de Uso Terapéutico, publicado por la AMA (Agencia Mundial Antidopaje).

La política de la FIFA sobre las AUT se basa en los siguientes documentos en vigor:

- Reglamento Antidopaje de la FIFA (RAD de la FIFA);
- Código Mundial Antidopaje (CMA), publicado por la AMA;
- Estándar Internacional de Autorización de Uso Terapéutico (EIAUT).

I. Ámbito de aplicación

El objetivo de la política de la FIFA sobre las AUT es garantizar que la concesión de autorizaciones de uso terapéutico siga el mismo procedimiento para todos los futbolistas participantes en torneos de la FIFA y sea uniforme en todas las federaciones miembro y las confederaciones.

La presente política define los criterios de concesión de las AUT, establece la confidencialidad de la información y la protección de los datos relacionados con las AUT, el trámite y la aprobación de la solicitud, así como el reconocimiento mutuo de las concesiones de AUT.

La presente política se aplica a todos los futbolistas participantes en competiciones internacionales de la FIFA para las cuales la FIFA haya especificado la necesidad de contar con una AUT de la FIFA, así como para aquellos incluidos en el grupo internacional de control registrado de la FIFA (que comprende el grupo internacional de control registrado, el grupo de control de élite y el grupo de control de precompetición, de conformidad con el art. 18, apdo. 5 del RAD de la FIFA. Al objeto de facilitar su participación en las competiciones internacionales, todas las confederaciones han otorgado su consentimiento a la adopción de la presente política mediante una declaración.

II. Órgano de autorización

La Comisión de Medicina de la FIFA asume la responsabilidad general de la aprobación de solicitudes de AUT. Asimismo, delega la evaluación y aprobación de dichas solicitudes en el Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA. El Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA consta de tres médicos con experiencia en la atención y el tratamiento de futbolistas, así como sólidos conocimientos en medicina clínica, deportiva y del ejercicio físico. Sus miembros no tienen conflictos de intereses. Al examinar las circunstancias de las solicitudes de AUT, el Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA se apoyará en los conocimientos médicos y científicos que estime necesarios. El propósito del Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA es adoptar una decisión en el plazo de 21 días tras recibir la información solicitada.

Al amparo del art. 18, apdo. 6 del RAD de la FIFA y el art. 4.4.3 del CMA, el Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA reconoce o concede las AUT a futbolistas de nivel internacional, entre los que se incluyen los siguientes:

- futbolistas que disputan competiciones internacionales de la FIFA o competiciones bajo la jurisdicción de una confederación (v. una relación de las competiciones de la FIFA en el anexo 1); o
- futbolistas designados por la FIFA o una confederación para formar parte del grupo de control registrado de la FIFA o de la confederación.

En consecuencia, a menos que, de acuerdo con el artículo 7 del EIAUT, exista un acuerdo de reconocimiento mutuo con otro órgano de autorización (v. tabla 1 y sección VI), las solicitudes de reconocimiento o concesión de una AUT de futbolistas de nivel internacional deben enviarse a la Unidad Antidopaje de la FIFA, a la atención del Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA.

Categoría	Enviar solicitud de AUT a:	Solicitud presentada por:
Futbolistas que participan solamente en competiciones nacionales	Organización nacional antidopaje (ONAD) u otro organismo nacional autorizado, p. ej. el Comité Olímpico Nacional	Futbolista
Futbolistas internacionales convocados para disputar torneos internacionales y partidos amistosos de la confederación; grupo de control de élite de la FIFA	Confederación	Futbolista
Futbolistas internacionales que participan en torneos internacionales de clubes o que forman parte del grupo de control de élite de la FIFA	Confederación	Futbolista
Futbolistas internacionales que participan en torneos de la FIFA (incluidos los clasificatorios para el Mundial de la FIFA) o que forman parte del grupo de control de precompetición	FIFA Se reconocerán automáticamente las AUT concedidas por la confederación	Futbolista
Futbolistas del grupo internacional de control registrado de la FIFA	FIFA Se reconocerán automáticamente las AUT concedidas por la confederación	Futbolista

Tabla 1: órganos que autorizan AUT en el fútbol

III. Criterios para la concesión de AUT

Las solicitudes de AUT presentadas a la FIFA se evaluarán según los criterios para la concesión de AUT estipulados en el anexo B del RAD de la FIFA y en el art. 4 del EIAUT.

IV. Protección de datos

La información personal que la FIFA recopile, almacene, procese, divulgue o retenga durante el trámite de una AUT cumplirá el Estándar Internacional para la Protección de la Privacidad y la Información Personal.

Declaración del futbolista

El futbolista que presenta una solicitud de AUT acepta que:

- Sus datos personales vinculados a la AUT, como se indica más adelante en esta política, se usarán en el contexto de programas antidopaje, tal como se indica en el RAD de la FIFA y en el CMA. La FIFA también podrá utilizar los datos del futbolista vinculado a la AUT con fines científicos, en cuyo caso eliminará o modificará todos aquellos datos personales que permitan identificar al futbolista antes de compartirlos con otros investigadores o publicar los resultados.
- La FIFA será la responsable principal de garantizar la protección de los datos del futbolista vinculados a la AUT; además, se compromete a respetar el Estándar Internacional para la Protección de la Privacidad y la Información Personal publicado por la AMA.
- Con arreglo al estándar internacional citado y en virtud de la legislación aplicable, el futbolista posee ciertos derechos sobre los datos vinculados a la AUT, como tener acceso a ellos o corregir datos erróneos y recurrir judicialmente en caso de tratamiento ilegal de los datos, tal como se precisa más adelante;
- La FIFA usará, tratará y almacenará los datos vinculados a la AUT del futbolista a través del sistema de gestión y administración antidopaje de la AMA (ADAMS) y/u otros medios internos fiables de la FIFA (el «sistema FIFA»). La FIFA divulgará y transferirá datos vinculados a la AUT a destinatarios autorizados para recibir la información conforme al RAD de la FIFA y el CMA, tales como las organizaciones antidopaje (OAD) y AMA únicamente a través de ADAMS.
- Las personas o partes que reciban los datos vinculados a la AUT podrán estar ubicadas fuera del país de residencia del futbolista, incluidos Suiza y Canadá. En algunos países, la legislación sobre protección de datos y privacidad podría no ser equivalente a la del país del futbolista.
- Según estipule la legislación local aplicable a la protección de datos, cualquier conflicto que surja de esta política o toda decisión tomada en virtud del RAD de la FIFA se resolverá exclusivamente ante los órganos estipulados en el RAD de la FIFA, incluido el Tribunal de Arbitraje Deportivo.

Asimismo, el futbolista acepta lo siguiente:

Finalidad del sistema ADAMS

El sistema ADAMS permite a las OAD, como la FIFA y la AMA, realizar la coordinación y la armonización de programas antidopaje efectivos, además de cumplir las obligaciones correspondientes que se desprenden del CMA. Los sistemas ADAMS y FIFA pueden emplearse para gestionar AUT y la información relacionada. La FIFA y la AMA cuentan con el apoyo de ADAMS y del sistema FIFA para cumplir las responsabilidades que les confiere el CMA, especialmente en lo que se refiere al examen de

las AUT y sus implicaciones relativas a los procedimientos que se aplican a las infracciones de las normas antidopaje.

Legalidad del tratamiento de datos

La comunidad internacional respalda la lucha contra el dopaje en el deporte, y más de 180 países han ratificado la Convención internacional contra el dopaje en el deporte 2005 de la UNESCO («la convención»), la cual avala la labor de la AMA y tiene por objetivo garantizar la eficacia de la implantación del CMA. El sistema antidopaje del ámbito mundial conforme al CMA, y tal como se refleja en el RAD de la FIFA, es necesario para proteger la salud, la moral, la educación cultural y física y la deportividad, y también para erradicar el fraude en el deporte y proteger su futuro. Las medidas antidopaje adoptadas por la FIFA y el tratamiento de los datos de futbolistas forman parte de la lucha mundial contra el dopaje en el deporte y la labor de promoción de los objetivos citados y se justifican no solo para garantizar el principio de deportividad, sino también para llevar a cabo esta importante labor en el interés público, y perseguir los objetivos de interés general que establece la convención, el CMA, las legislaciones nacionales que combaten el dopaje y el RAD de la FIFA.

Categorías de los datos recabados

Por lo que respecta a las AUT, el sistema ADAMS y el de la FIFA contienen datos que se especifican en la presente política y en el formulario de solicitud de AUT. Algunos datos pueden ser datos personales sensibles que están protegidos por las leyes nacionales de protección de datos del lugar donde reside el futbolista que presenta la solicitud y conforme a los estándares internacionales de la AMA.

Divulgación

En la solicitud de la AUT, el futbolista da su consentimiento a que se transmita toda la información de su solicitud a fin de que la examinen todos los comités de autorizaciones de uso terapéutico (CAUT) competentes o los grupos de asesoramiento AUT conforme al CMA y los estándares internacionales de la AMA y, si fuera necesario, a otros especialistas o médicos independientes o al personal que participe en la gestión, la revisión o la apelación de las AUT y a la AMA. El futbolista también da su consentimiento para que la decisión del grupo de asesoramiento AUT de la FIFA al distribuya a otras organizaciones antidopaje con autoridad para realizar controles o gestionar los resultados del futbolista y a las federaciones miembro de la FIFA con arreglo a las disposiciones del CMA.

Si fuera necesaria la asistencia de expertos externos e independientes, la información contenida en la solicitud se facilitará sin identificar al futbolista interesado.

Dado el caso, la FIFA y la AMA podrán dar acceso a otras OAD y a proveedores de servicios a algunos datos vinculados a las AUT de futbolistas almacenados en el sistema ADAMS, a fin de permitirles que administren sus programas antidopaje. Además, la AMA tendrá acceso y procesará datos vinculados a las AUT para cumplir con sus obligaciones estipuladas en el CMA. La FIFA, la AMA y las organizaciones enumeradas solo divulgarán sus datos a personas autorizadas de su personal en la medida en que los necesiten.

A través del sistema ADAMS, los datos vinculados a las AUT pueden ponerse a disposición de personas o entidades que se ubican fuera del país donde el futbolista reside. Por ejemplo, podrán compartirse con la AMA, establecida en Suiza y Canadá, con las OAD del país donde está registrada la federación nacional de un futbolista y con la confederación correspondiente, con el fin de permitirles que lleven a cabo sus programas antidopaje y cumplan las obligaciones que establece el CMA. Las leyes de protección de datos y de privacidad de estos países pueden diferir de aquellas del país del futbolista. En todo caso,

las OAD deberán cumplir con el Estándar Internacional de la Protección de la Privacidad y la Información Personal de la AMA.

Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA

Los miembros del Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA, los expertos independientes y el personal de la Oficina Médica de la FIFA y de la Unidad Antidopaje de la FIFA realizarán sus actividades con absoluta confidencialidad y firmarán acuerdos de confidencialidad. En particular, mantendrán en secreto la siguiente información:

- a. La información médica y los datos suministrados por el futbolista y el médico o médicos involucrados en la atención médica del futbolista.
- b. Los datos de la solicitud, incluido el nombre del médico o médicos involucrados en el trámite.

Si el futbolista no desea que el Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA o cualquier CAUT obtenga información médica en su nombre, deberá notificar por escrito a su médico al respecto. A consecuencia de dicha decisión, el futbolista no recibirá la aprobación para una AUT ni la renovación de una AUT existente.

Derechos de los futbolistas

El futbolista tiene ciertos derechos al amparo de la legislación aplicable y el Estándar Internacional para la Protección de la Privacidad y la Información Personal de la AMA. Siempre y cuando se den las condiciones legales, las futbolistas tendrán los derechos siguientes: a) el derecho a ser informado sobre el tratamiento de sus datos personales; b) el derecho de acceso a sus datos personales procesados en el sistema ADAMS, así como a recibir una copia de estos; c) el derecho a rectificar sus datos personales tratados en el sistema ADAMS, en caso de que estos sean erróneos o incompletos; d) el derecho al olvido, es decir, el derecho a que se eliminen sus datos personales tratados en el sistema ADAMS cuando no sean útiles para los fines previstos; e) el derecho a restringir o evitar el tratamiento de sus datos personales, por ejemplo, si desean refutar la exactitud de los datos personales o si estos ya no se necesitan; f) el derecho a obtener una copia de los datos personales procesados en el sistema ADAMS; g) el derecho a oponerse a que la FIFA procese los datos personales con fines particulares si la FIFA no puede demostrar que existan motivos legítimos de peso para su tratamiento. Además, los futbolistas toman nota de que los datos personales procesados por la FIFA no están sujetos a la toma de decisiones y creación de perfiles de forma automática.

Los futbolistas que completen una solicitud de AUT entienden que, de acuerdo con al CMA, la FIFA tiene competencias limitadas para eliminar o modificar los datos personales de futbolistas. No obstante, en caso de que la FIFA no fuera capaz de cumplir con la solicitud del futbolista de eliminar o modificar sus datos personales, el futbolista deberá ejercer sus derechos ante la AMA y/o la OAD del país en el que está domiciliada su federación nacional.

Contacto

En el caso de que se dieran las condiciones para presentar una reclamación por el uso de los datos del futbolista vinculados a una AUT o si se tuvieran dudas o preguntas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, los futbolistas podrán ponerse en contacto con la FIFA en antidoping@fifa.org. Si se presenta una reclamación o se plantean dudas, la FIFA hará cuanto esté en su mano para solventarlas. Si el futbolista no está satisfecho con la respuesta de la FIFA, podrá contactar con la AMA y/o la OAD del

país de su federación nacional. Para más información, los futbolistas también podrán consultar la nota informativa para deportistas en el portal de la AMA, sujeta siempre a cambios sin previo aviso.

Reclamaciones ante las autoridades competentes en materia de protección de datos

Si la consulta no pudiera resolverse, el futbolista tendrá derecho a presentar una reclamación ante las autoridades competentes en materia de protección de datos, de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable al futbolista.

Seguridad

Los futbolistas hacen de su conocimiento que el sistema ADAMS dispone de un eficiente dispositivo de seguridad en Canadá. Asimismo, se han usado en el sistema ADAMS rigurosos medios tecnológicos y se han adoptado medidas organizativas para garantizar la seguridad de los datos tratados. Por otra parte, la FIFA, la AMA y las OAD han implantado garantías contractuales e internas que garantizan tanto la seguridad como la confidencialidad de los datos de futbolistas.

Conservación de datos

El futbolista entiende que puede ser necesario conservar sus datos vinculados a una UAT en el sistema ADAMS durante un mínimo de diez años. Los diez años representan el periodo en el que se puede emprender una acción por una infracción de la normativa antidopaje conforme al CMA. Cuando las normas antidopaje aplicables no exijan que los datos del futbolista se conserven durante diez años, estos se eliminarán en periodo adecuado más corto. Para más información sobre la conservación de datos, el futbolista puede consultar el anexo del Estándar Internacional para la Protección de la Privacidad y la Información Personal de la AMA.

Exención de responsabilidad

Por el presente documento, el futbolista exime a la FIFA de todo tipo de reclamaciones, demandas, responsabilidades, daños, costes y gastos que pudieran originarse durante el tratamiento de sus datos vinculados a la AUT mediante el sistema ADAMS u otros medios fiables.

V. Trámite de la solicitud de AUT

El futbolista es responsable de garantizar que toda la información que presenta con su solicitud de AUT (o que es presentada en su nombre) es veraz y actual.

Solo se tendrán en cuenta las solicitudes de AUT que se presenten con el formulario de solicitud debidamente completado y los documentos correspondientes (v. anexo 2: formulario AUT); además, deberá cumplir con lo estipulado en el anexo B del RAD de la FIFA.

- Los futbolistas que figuren en un grupo internacional de control registrado o en un grupo de control de precompetición de la FIFA y aquellos que participan en una competición de la FIFA deberán obtener una AUT de la FIFA. Los futbolistas en posesión de una AUT válida deberán cumplir el procedimiento siguiente:
 - Si la AUT ha sido concedida por una confederación, la FIFA la reconocerá automáticamente.
 - Si la AUT ha sido concedida por una ONAD u otro órgano nacional competente para conceder una AUT, el futbolista deberá presentar a la FIFA la AUT concedida y los

documentos justificativos en el plazo de 21 días antes del inicio de la competición de la FIFA correspondiente (v. Anexo B del RAD de la FIFA y la sección 7 del EIAUT).

- El futbolista deberá presentar la solicitud de AUT a más tardar **treinta (30) días** antes de que necesite la aprobación (p. ej. para un torneo de la FIFA), a menos que se trate de una urgencia o una situación excepcional (véase la posibilidad de una AUT con efecto retroactivo en el anexo B del RAD de la FIFA).
- Tal como se establece en el anexo 2, la FIFA ha modificado el formulario de solicitud de AUT que figura como anexo del EIAUT para incluir información adicional.
- El formulario de solicitud de AUT está disponible en alemán, español, francés e inglés, idiomas oficiales de la FIFA, y debe completarse de forma legible en uno de estos cuatro idiomas. El historial clínico, incluidos todos los documentos e informes, también deben entregarse en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA.
- La solicitud deberá indicar la federación o asociación de pertenencia del futbolista y la competición concreta, si procede, para la cual se presenta la solicitud.
- La solicitud deberá incluir una lista de solicitudes de AUT previas y/o actuales, el órgano ante el que se presentaron y la decisión de cualquier otro órgano sobre el examen o la apelación de la solicitud.
- La solicitud deberá incluir el historial médico completo, los resultados de todas las exploraciones, los análisis de laboratorio y las radiografías, tomografías o resonancias pertinentes. Los argumentos que fundamentan el diagnóstico y el tratamiento, así como el plazo de vigencia, deben estar en consonancia con lo establecido en la «Información médica de apoyo a las decisiones de CAUT» (Medical Information to Support the Decisions of TUECs), publicada por la AMA.
- En su portal, la AMA publica «información médica de apoyo a las decisiones de CAUT» para guiar y asistir al Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA o a otros CAUT en el proceso de toma de decisiones relativas a AUT. Estos documentos contienen valiosa información para facultativos al atender a futbolistas que requieren un tratamiento específico como, por ejemplo:
 - Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) en niños y adultos
 - Insuficiencia adrenal
 - Anafilaxia
 - Asma
 - Enfermedades cardiovasculares: uso terapéutico de betabloqueantes en deportistas
 - Diabetes mellitus
 - Deficiencia de la hormona de crecimiento en adultos
 - Deficiencia de la hormona de crecimiento en niños y adolescentes
 - Infertilidad/síndrome de ovario poliquístico
 - Enfermedad inflamatoria intestinal
 - Terapia intravenosa
 - Disomnia
 - Hipogonadismo masculino
 - Enfermedades musculoesqueléticas
 - Dolor neuropático
 - Tos posinfecciosa
 - Trasplante renal
 - Sinusitis/rinosinusitis
 - Deportistas transgénero

Estos documentos están disponibles en <https://www.wada-ama.org/en/what-we-do/science-medical/therapeutic-use-exemptions>

- Todas aquellas exploraciones, exámenes o radiografías y tomografías solicitadas por el Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA antes de la aprobación, se llevarán a cabo por cuenta del solicitante o del organismo nacional/club.
- La solicitud deberá incluir la declaración de un médico colegiado que certifique la necesidad de utilizar la sustancia o el método prohibido en cuestión en el tratamiento del futbolista y explique la imposibilidad de recurrir a un medicamento permitido como alternativa en el tratamiento de su estado o enfermedad.
- Se deberá proporcionar el nombre genérico de la sustancia. No se aceptarán nombres de marcas, lo que daría lugar al rechazo de la solicitud. Deberá especificarse la posología, la frecuencia y la vía de administración de la sustancia o método prohibido en cuestión, así como la duración. Si se modificara alguna de estas, será necesario presentar una nueva solicitud.
- En circunstancias normales, las decisiones del Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA se tomarán en un plazo de 21 días tras la recepción de toda la documentación necesaria; la Unidad Antidopaje de la FIFA las comunicará por escrito a la dirección indicada por el futbolista en la solicitud de AUT. En caso de que la solicitud de AUT no se hiciera dentro del plazo requerido, pero dentro de un plazo razonable previo a la competición, el Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA hará todo lo posible por concluir el trámite antes del inicio de la competición. Una vez concedida la AUT a un futbolista del grupo internacional de control registrado de la FIFA, del grupo de control de élite de la FIFA, del grupo de control precompetición o a un futbolista que participa en un torneo de la FIFA, este y la AMA recibirán la aprobación, que incluirá información referente a la duración de la AUT y las condiciones vinculadas a esta.
- De acuerdo con el artículo 4.4.6 del CMA, el futbolista podrá solicitar la revisión por parte del CAUT de la AMA. El futbolista deberá proporcionar al CAUT de la AMA toda la información acerca de la AUT previamente presentada al Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA, acompañada de la tasa de solicitud. La decisión original del Grupo de Asesoramiento AUT permanecerá vigente hasta que haya concluido el proceso de revisión.
- Si a consecuencia de la revisión la AMA revocara la concesión de una AUT, la anulación no tendrá efecto retroactivo y no modificará los resultados del futbolista durante el periodo para el que se haya concedido la AUT.
- A solicitud del futbolista o por iniciativa propia, la AMA podrá revisar la concesión o el rechazo de una AUT por parte de la FIFA. Únicamente el futbolista, la ONAD del futbolista o la FIFA podrán recurrir ante el TAD las decisiones de la AMA relativas a la concesión o denegación de AUT.

VI. Reconocimiento mutuo de aprobaciones de AUT

- El Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA reconoce las AUT concedidas por confederaciones a futbolistas del grupo de control registrado de la FIFA y a futbolistas que participan en competiciones de la FIFA.
- Las ONAD no tienen autoridad para conceder AUT a futbolistas que pertenezcan al grupo de control registrado de la FIFA o disputen competiciones de la FIFA, siempre que dichos futbolistas sean de nivel internacional de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Antidopaje de la FIFA. Las AUT concedidas por las ONAD no tendrán validez en el ámbito internacional de manera automática.
- Sin embargo, en caso de que un futbolista se una a última hora al grupo de control registrado de la FIFA o se incorpore a última hora a una competición de la FIFA, el Grupo de Asesoramiento AUT reconocerá las AUT concedidas por las ONAD que cumplan los siguientes criterios:

- o la ONAD ha aplicado los criterios de la FIFA para conceder una AUT (de conformidad con el anexo B del RAD de la FIFA y el Estándar Internacional de Autorización de Uso Terapéutico);
- o el original del formulario de solicitud, incluida toda la información médica presentada al órgano de autorización, se suministra al Grupo de Asesoramiento AUT de la FIFA (si el original de la solicitud no está en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA, deberá traducirse al inglés); y
- o el Grupo de Asesoramiento AUT comprueba la conformidad de la solicitud con la política sobre las AUT de la FIFA.

VII. Aprobación de AUT

La FIFA tiene el deber de facilitar a la AMA todas las AUT aprobadas para los futbolistas que forman parte del grupo internacional de control registrado de la FIFA o del grupo de control de precompetición o que participan en competiciones de la FIFA, así como la documentación en la que se fundamentan.

Importante:

Para más información sobre las solicitudes de AUT y su tramitación, se puede consultar el Estándar Internacional para AUT de la AMA en el siguiente enlace:

<https://www.wada-ama.org/en/what-we-do/science-medical/therapeutic-use-exemptions>

Para más información sobre los requisitos de las solicitudes de AUT relativos a enfermedades concretas, se puede consultar la «Información médica para apoyar las decisiones de CAUT» publicadas por la AMA en el siguiente enlace:

<https://www.wada-ama.org/en/what-we-do/science-medical/therapeutic-use-exemptions>

Anexo 1

Para las siguientes competiciones de la FIFA, es necesario que la AUT haya sido concedida por la FIFA o por una organización antidopaje reconocida por la FIFA:

- la Copa Mundial de la FIFA™
- Copa Mundial Femenina de la FIFA™
- Copa FIFA Confederaciones
- Copa Mundial de Clubes de la FIFA
- Copa Mundial Sub-20 de la FIFA
- Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA
- Copa Mundial Sub-17 de la FIFA
- Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA
- Torneos Olímpicos de Fútbol
- Torneos de Fútbol de los Juegos Olímpicos de la Juventud
- Campeonato Juvenil FIFA/Blue Stars
- Copa Mundial de Fútbol de la FIFA
- Copa Mundial de Beach Soccer de la FIFA
- FIFA eWorld Cup™

La anterior lista de competiciones para las que se debe solicitar a la FIFA una AUT no es exhaustiva y está sujeta a cambios. La FIFA modificará la lista periódicamente. Las competiciones prevalecientes son aquellas que aparecen en FIFA.com. En consecuencia, se recomienda comprobar la última información disponible en FIFA.com.

Anexo 2

Formulario de la FIFA de solicitud de AUT

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TERAPÉUTICO (AUT)

RELLENE TODAS LAS SECCIONES EN LETRA MAYÚSCULA.

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUT, ASÍ COMO EL HISTORIAL CLÍNICO (INCLUIDOS INFORMES Y DOCUMENTOS), DEBEN PRESENTARSE EN UNO DE LOS CUATRO IDIOMAS OFICIALES DE LA FIFA (ALEMÁN, ESPAÑOL, FRANCÉS O INGLÉS).

1. INFORMACIÓN SOBRE EL FUTBOLISTA

APELLIDO(S): _____		NOMBRE: _____	
_____		_____	
MUJER <input type="checkbox"/>	HOMBRE <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA/MES/AÑO) _____	
DIRECCIÓN: _____			
CIUDAD: _____		PAÍS: _____	
TEL.: _____		CORREO ELECTRÓNICO: _____	
_____		_____	
NACIONALIDAD: _____			
NOMBRE DEL CLUB O FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL: _____			

Marque con una cruz la casilla correspondiente:

FORMO PARTE DEL GRUPO INTERNACIONAL DE CONTROL REGISTRADO DE LA FIFA (GICR)

FORMO PARTE DEL GRUPO DE CONTROL DE PRECOMPETICIÓN DE LA FIFA (GCPC)

PARTICIPO EN UNA COMPETICIÓN DE LA FIFA¹¹: _____
(NOMBRE DE LA COMPETICIÓN DE LA FIFA)

FORMO PARTE DE UN GRUPO DE CONTROL DE UNA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (ONAD):

(NOMBRE DE LA ONAD)

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA AUT EXPEDIDA POR UNA ONAD

NINGUNO DE LOS ANTERIORES

¹ La lista de competiciones designadas puede consultarse en la política de la FIFA sobre las AUT publicada en www.fifa.com/medical y <http://www.fifa.com/antidoping>.

Datos para el envío de la respuesta:

Por correo electrónico

Dirección: _____

Por correo ordinario

Dirección: _____

2. INFORMACIÓN MÉDICA (CONTINÚE EN UNA PÁGINA APARTE SI ES NECESARIO)

DIAGNÓSTICO CON SUFICIENTE INFORMACIÓN MÉDICA (V. NOTA 1):

Si existe un medicamento autorizado para el tratamiento de este problema médico, debe proporcionar una justificación clínica para el uso de una sustancia prohibida:

NOTA 1 / DIAGNÓSTICO

Deben adjuntarse a esta solicitud pruebas que acrediten el diagnóstico. Las pruebas médicas deben incluir un historial clínico exhaustivo y los resultados de los exámenes, los análisis de laboratorio y el diagnóstico por imagen pertinentes, de acuerdo con la Política de la FIFA sobre las AUT.

Si es posible, se deberán incluir copias de los informes o las cartas originales. Las pruebas deberán ser tan objetivas como sea posible dadas las circunstancias clínicas del paciente. En el caso de estas no sean demostrables, se recurrirá a la opinión médica de fuentes independientes para respaldar la solicitud.

La AMA tiene una serie de directrices para asistir a los facultativos a la hora de preparar solicitudes de AUT completas y exhaustivas. Dichas directrices están disponibles al introducir el término «Información médica» en la página web de la AMA: <https://www.wada-ama.org>. Las directrices abordan el diagnóstico y el tratamiento de una serie de problemas médicos comunes entre los atletas y que deben ser tratados con sustancias prohibidas.

3. INFORMACIÓN MÉDICA (CONTINÚE EN UNA PÁGINA APARTE SI ES NECESARIO)

SUSTANCIA(S) PROHIBIDA(S): NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	FRECUENCIA DE ADMINISTRACIÓN
1.			
2.			
3.			

Duración prevista del tratamiento <i>(Marque con una cruz la casilla correspondiente)</i>	Una sola vez <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Fecha de la urgencia _____ o duración (semanas/meses) _____
---	---

En el caso de un tratamiento de urgencia, de un tratamiento de un problema médico agudo, o bien en circunstancias excepcionales, introduzca toda la información relevante sobre la urgencia o las razones por las que no tuvo tiempo de presentar una solicitud de AUT.

4. DECLARACIÓN DEL MÉDICO

Certifico que el tratamiento médico antes descrito es apropiado y que el uso de medicación alternativa que no figura en la lista de sustancias y métodos prohibidos sería insatisfactorio para el problema médico en cuestión.

NOMBRE: _____

ESPECIALIDAD MÉDICA: _____

DIRECCIÓN: _____

TEL.: _____ **CORREO ELECTRÓNICO:** _____

MÓVIL: _____ **FAX:** _____

FIRMA DEL MÉDICO: _____ **FECHA:** _____

5. SOLICITUDES RETROACTIVAS

¿SE TRATA DE UNA SOLICITUD RETROACTIVA?

Sí No

En caso afirmativo, indique la fecha de inicio del tratamiento: _____

INDIQUE EL MOTIVO:

- Fue necesario un tratamiento de urgencia o tratar un problema médico urgente
- Debido a otras circunstancias excepcionales, no dio tiempo ni hubo oportunidad de enviar la solicitud antes de la toma de muestras
- No es obligatorio adelantar la solicitud con arreglo a la normativa en vigor
- Otros

Proporcione aquí una explicación más detallada:

6. SOLICITUDES PREVIAS

¿Ha presentado anteriormente solicitudes de AUT? Sí No

¿Para qué sustancia? _____

¿Ante qué institución? _____ ¿Cuándo? _____

Decisión: Solicitud aprobada Solicitud rechazada

7. DECLARACIÓN DEL FUTBOLISTA

Quien suscribe, _____, certifica que la información proporcionada en los apartados 1, 5 y 6 es correcta, y autoriza la entrega de información médica de carácter personal a la organización antidopaje, así como al personal autorizado de la AMA, al CAUT (Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico) de la AMA, y a otros comités de organizaciones antidopaje que otorguen AUT y personal autorizado que puedan tener derecho a acceder a esta información en virtud del Código Mundial Antidopaje (en adelante, «el código») y/o el Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico.

Mediante mi firma, doy mi consentimiento a que mis médicos proporcionen a las personas antes nombradas cualquier dato relacionado con mi salud que estimen oportuno con el fin de considerar y evaluar mi solicitud.

Me consta que la información sobre mi persona solo será utilizada para evaluar mi solicitud de AUT y en el contexto de procedimientos e investigaciones sobre posibles violaciones de la normativa antidopaje. Asimismo, me consta que, si alguna vez deseo 1) obtener más información sobre el uso de la información relativa a mi salud; 2) ejercer mi derecho de acceso y rectificación; o 3) revocar el derecho de estas organizaciones a obtener información sobre mi salud, deberé informar al respecto a mi médico y a mi organización antidopaje por escrito. Entiendo y estoy de acuerdo en que quizás sea necesario que la información relativa a la AUT proporcionada antes de revocar mi consentimiento quede almacenada con la única finalidad de constatar una posible infracción de la normativa antidopaje, cuando así lo exija el código.

Consiento que la decisión sobre esta solicitud se comunique a todas las organizaciones antidopaje u otras organizaciones facultadas para realizar análisis y/o gestionar mis resultados.

También entiendo y acepto que los destinatarios de mis datos y de la decisión sobre esta solicitud podrán estar situados fuera del país en el que resido. En algunos países, la legislación sobre protección de datos y privacidad podría no corresponderse con la de mi país.

Reconozco y acepto que, respecto a mis datos personales, poseo ciertos derechos como interesado, tal como se establece en la legislación de protección de datos vigente y en la Política de la FIFA sobre las AUT.

Me consta que, si considero que mis datos de carácter personal no se utilizan conforme a esta declaración de consentimiento y al Estándar Internacional para la Protección de la Privacidad y la Información Personal, puedo presentar una reclamación ante la AMA o la FIFA, o ante las autoridades competentes en materia de protección de datos, según sea el caso.

He leído y entendido la Política de la FIFA sobre las AUT, la cual establece disposiciones detalladas respecto a mis datos vinculados a una AUT, en particular respecto al alcance y la legitimidad del tratamiento de datos y de mis derechos como interesado.

FIRMA DEL FUTBOLISTA: _____ **FECHA:** _____

FIRMA DEL PADRE O TUTOR DEL FUTBOLISTA _____ **FECHA:** _____

(Si el futbolista es menor de edad o está incapacitado para firmar este formulario, uno de los padres o un tutor debe firmar en nombre propio o en del futbolista).

LAS SOLICITUDES INCOMPLETAS SE DEVOLVERÁN Y DEBERÁN PRESENTARSE DE NUEVO.

**UNA VEZ RELLENADO, ENVÍEN EL FORMULARIO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CONTROL DE DOPAJE:**

ANTIDOPING@FIFA.ORG

**EL TRATAMIENTO NO PODRÁ ADMINISTRARSE HASTA QUE LA FIFA NO HAYA APROBADO LA
SOLICITUD DE AUT.**